

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el señor Hersen David Gelvez Agudelo en las cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro producto embargable, en las entidades financieras indicadas en el memorial visible a folio 43 del encuadernamiento. Oficiése indicando tal para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$12.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez